



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2024-MDT-LM/CM

Tambo, 11 de septiembre de 2024

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de septiembre de 2024, el Informe N° 157-2024-MDT/OPP/YBA de fecha de recepción 05 de septiembre de 2024, sobre aprobación de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tambo, correspondiente al ejercicio del año fiscal 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, señala que es atribución del alcalde "ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.";

Que, el artículo 39° de la precitada norma establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 119°-A del mismo cuerpo normativo desarrolla la institución "audiencia pública municipal", como el mecanismo de rendición de cuentas orientado a dar a conocer la gestión del gobierno local, en términos presupuestales, logros de gestión y dificultades en el cumplimiento de compromisos; siendo ello así, los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley de Bases de la Descentralización determina que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, en observancia del artículo 8° de la precitada norma, el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación, ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9°, que faculta a los ciudadanos participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Informe N° 157-2024-MDT/OPP/YBA de fecha de recepción 05 de septiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Reglamento para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tambo, correspondiente al ejercicio del Año Fiscal 2024;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; en **Sesión Ordinaria**, puesto a consideración del Pleno del Concejo, por **VOTACIÓN UNÁNIME**;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2024", compuesto por siete (7) títulos, veintiséis (26) artículos y una (1) disposición final.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades estructurales competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Tambo, la publicación del presente acuerdo en el portal web institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
TAMBO - LA MAR  
  
Abg. Luz Cecilia Izaga Pinco  
Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
TAMBO - LA MAR  
  
JUAN RICHARD TORRE PÉREZ  
ALCALDE